

Por el Sur:      Latitud 18°27' 30" N

Por el Este:      Longitud 69°51' 30" W

Por el Oeste:      Longitud 69°53' 00" W

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1603, que establece la carga máxima autorizada en los vehículos que transitan por las vías públicas.

(G. O. Nº 9248, del 11 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1603

CONSIDERANDO que la aplicación estricta y cabal del Reglamento sobre las Dimensiones, Peso y Carga de los vehículos que se autorizan a transitar por las vías públicas, dictado por Decreto Nº 156, de fecha 14 de septiembre de 1970, requiere previamente ciertos ajustes e instalaciones que hacen necesario posponer su ejecución en cuanto a los pesos máximos autorizados por el citado Reglamento;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Por el término de un año, a partir

de la publicación del presente decreto, la carga máxima autorizada en los vehículos que transitan por las vías públicas, será la siguiente:

I.—Hasta 300 qq de carga neta en los camiones de dos ejes y 6 gomas, siempre que éstas sean del tipo 12.00 x 20/22 u 11.00 x 20/22.

II.—Hasta 250 qq de carga neta en los camiones de dos ejes y 6 gomas, siempre que éstas sean del tipo 10.00 x 20/22 o 9.00 x 20/22.

III.—Hasta 200 qq de carga neta en los camiones de dos ejes y 6 gomas, siempre que éstas sean del tipo 8.25 x 20/22 o 7.50 x 20.

IV.—Hasta 150 qq para los camiones de dos ejes y 6 gomas con denominación de llantas menores de las 7.50 x 20.

V.—Para camiones de más de dos ejes, cabezotes, remolques y semi-remolques, se admitirá una carga por eje que estará en proporción a los niveles establecidos en los Párrafos I, II, III y IV del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER